



AYUNTAMIENTO
DE
BENAHAVIS
(MÁLAGA)

AYUNTAMIENTO DE BENAHAVIS	
REGISTRO DE DOCUMENTOS	
10 ABO. 2012	
ENTRADA Nº	SALIDA Nº
	2568

LICENCIA URBANÍSTICA DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada con fecha 30.05.2012, a la vista del informe emitido por la Secretaría Municipal, referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de las licencias urbanísticas, y de conformidad con el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos, de acuerdo con el contenido de los artículos 16 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 172-4ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez ha sido examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 171 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

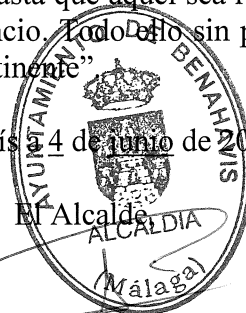
ACORDÓ

PRIMERO. Conceder Licencia Urbanística de Ocupación para vivienda unifamiliar aislada principal y para vivienda de invitados, sitas en la parcela nº. 50-B de la urbanización El Madroñal de esta localidad, a favor de la entidad MARBEXPERT S.L., con C.I.F.: B-93.028.363. Expediente nº. 12/12.

SEGUNDO. “Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los art. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”

Benahavis, 4 de junio de 2012

El Alcalde



Fdo.: José Antonio Mena Castilla